



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00191 -00
DEMANDANTE:	GIOVANNY ALBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO:	APOYOS INDUSTRIALES S.A. LABORALES MEDELLÍN S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, EXELA BPO S.A. Y FABRICATO S.A.
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 85 A DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, Antioquia mediante la cual, el 12 de noviembre de 2021 se decidió adoptar de legalidad en las gestiones de notificación desplegadas por el despacho, y declarar la nulidad de lo actuado desde el 8 de abril de 2021, en cuanto se había citado a las partes a audiencia especial del artículo 85A de forma escrita.

Así mismo, ordenó al despacho que sin más dilaciones se notifique en debida forma a quienes conforman la Litis por pasiva, remitiéndose mensaje de datos claramente identificando en su asunto, dirigido al representante legal de la sociedad a notificar y al buzón electrónico autorizado para notificaciones judiciales, anexando como adjunto el proveído por el cual se admitió la demanda, su escrito y anexos, constatando el envío y recepción del correo, anexando las respectivas constancias para que obren en el expediente.

En igual sentido, se ordenó citar a audiencia especial para decidir la fijación de caución deprecada por la parte actora respecto de APOYOS INDUSTRIALES S.A. de **forma oral**, dentro del quinto día hábil siguiente, que se debe contar a partir del momento en que se surta la notificación de la providencia, esto es, dentro de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad a lo anterior, se programa audiencia de manera oral, diligencia de audiencia especial de la que trata el inciso segundo del artículo 85A para decidir sobre la solicitud de medida cautelar, la cual se llevará a cabo **el 23 de agosto de 2022 a partir de las 09:30 a.m.** de forma virtual en la plataforma lifesize y a través del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14942097>

Se solicita comedidamente a los apoderados judiciales responsabilizarse de la asistencia virtual de sus poderdantes si hay lugar a ellos, quienes deberán contar con un equipo que tenga cámara, micrófono y parlantes o auriculares, advirtiendo en la medida de lo posible con lo menos 2 días de antelación, la imposibilidad de comparecer. Asimismo, se les invita a unirse a la audiencia 10 minutos antes para comprobar conexión y en el evento de requerirse presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior.

Por otro lado, se observa en el expediente memorial allegado por la parte demandante, se indicó que al correo electrónico de la codemandada Apoyos Industriales contabilidad@laborales.com.co se envió citación personal, sin obtenerse contestación a la demanda, y que además de conocimiento en otros procesos la dirección física ya no corresponde, razón por la que solicitó el emplazamiento de la misma y el nombramiento de Curador Ad Litem, previo a resolver la petición, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres días allegue certificado de existencia y representación actualizado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec54e98ebfc13fb0aad129cc74ce649f8d87e9e6eb329146930da5b6606626b**

Documento generado en 05/07/2022 02:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>